



**MODIFICACION (2) PRORROGA (2) CONTRATO No. 285-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
UROLOGYN CARE IPS S.A.S**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la **UROLOGYN CARE IPS S.A.S Nit. 900543368-1**, representada legalmente por **JHON ROBERT CORRALES RAMOS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 18.595.738 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)., actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato No 285-2026, previa las siguientes **consideraciones**: **1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 285-2026, cuyo objeto se dispuso: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA””, por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$525.000.000)**, por el término de **CUARENTA (40) DIAS** y posteriormente una Adición (1) por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$525.000.000)**., y una Prorroga (1) por el término de **UN (1) MES** encontrándose vigente a la fecha. **2.** Que el Subgerente Asistencial y la supervisión solicitan una Prorroga (2) por el término de **UN (1) MES**.

Una vez revisada la ejecución contractual por parte de la supervisión, se evidencia que el contrato cuenta con saldo presupuestal disponible, dado que, de conformidad con el balance reportado. Lo anterior obedece a la naturaleza variable de la ejecución contractual, la cual depende directamente de la demanda real de servicios, de la programación institucional, de las necesidades asistenciales efectivamente requeridas y de la dinámica operativa de la E.S.E., circunstancias que pueden generar variaciones mensuales en la facturación, incrementándose o disminuyéndose según las necesidades del servicio, sin que ello implique ausencia de necesidad del servicio.

En este sentido, debe precisarse que la proyección inicial del contrato fue realizada conforme a las necesidades institucionales identificadas por el área competente y al comportamiento histórico de ejecución; sin embargo, durante el desarrollo contractual pueden presentarse variaciones propias de la prestación del servicio de salud, derivadas de factores asistenciales, operativos, administrativos y de demanda efectiva, los cuales no siempre son plenamente previsibles al momento de la estructuración inicial del contrato.



**MODIFICACION (2) PRORROGA (2) CONTRATO No. 285-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
UROLOGYN CARE IPS S.A.S**

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 663 DE ABRIL 17-26	525.000.000		525.000.000
FRA DEL 21 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL/26		126.236.753	398.763.247
ADICION CDP 856 DE MAYO 15-26	525.000.000		923.763.247
FRA DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE MAYO/26		365.541.861	558.221.386
VLR EJEC APROX DEL 26 DE MAYO AL 17 DE JUNIO/26		120.605.037	437.616.349

No obstante lo anterior, persiste la necesidad institucional de continuar con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales asistenciales contribuye directamente a la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios, así como al cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual permite optimizar el saldo disponible, garantizar la continuidad del servicio contratado y evitar afectaciones en la prestación asistencial.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, ni incorporación de nuevas actividades, ni alteración de las condiciones esenciales inicialmente pactadas; por el contrario, tiene como finalidad conceder un término adicional razonable para continuar ejecutando las actividades contratadas, con cargo al saldo presupuestal existente, atendiendo criterios de necesidad, eficiencia, planeación, continuidad del servicio y adecuada utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se deja constancia de que la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad asistencial informada y sustentada por el área competente y por la supervisión del contrato, quienes son responsables de verificar la ejecución, necesidad, oportunidad, conveniencia técnica, disponibilidad del servicio y comportamiento operativo del contrato.

Desde el punto de vista contractual, la prórroga resulta viable en la medida en que el contrato se encuentra vigente, existe saldo disponible para su ejecución, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y no se altera el objeto contractual inicialmente pactado. En consecuencia, la ampliación del plazo constituye un mecanismo adecuado para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y permitir la ejecución del saldo contractual existente.

Que debido a que el contrato principal aún cuenta con disponibilidad presupuestal y saldo sin



**MODIFICACION (2) PRORROGA (2) CONTRATO No. 285-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
UROLOGYN CARE IPS S.A.S**

ejecutar, y debiendo garantizarse desde la Subgerencia Asistencial la continuidad en la prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad y eficiencia, se solicita prorrogar el Contrato **No. 285-2026** por el término de **UN (1) MES**.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: “...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...”. **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Prorroga (2) por el término de **UN (1) MES**. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 285-2026, la cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: PRORROGA:** Prorrogar por el término de **UN (1) MES.**, el contrato No 285-2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.